Bogotá D.C. 09 de octubre de 2026

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 2
OBSERVACIONES DE CONTENIDO TECNICO, ECONÓMICO Y JURIDICO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-064-DISAN-EJC-2026

El Comité Estructurador del proceso de la referencia procede a dar respuesta a las observaciones extemporaneas presentadas a través de la plataforma SECOP II, así:

OBSERVANTE: LM INSTRUMENTS

LOTE 1 OBSERVACIÓN No. 1

Nosotros **LM INSTRUMENTS S.A.**, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de mínima cuantía No. MC-064-DISAN-EJC-2026, con respecto al **LOTE 1: EQUIPO TORNIQUETE QUIRÚRGICO:**

1. **Brazaletes**

11.1	(1) Brazalete doble sin pellizco azul (brazo-M).
11.2	(1) Brazalete doble sin pellizco rojo (muslo-M).
11.3	(1) Brazalete sencillo sin pellizco rojo (muslo-M).
11.4	(1) Brazalete sencillo sin pellizco azul (brazo-M).
11.5	(1) Brazalete cónico sin pellizco azul (muslo-L)

Con el fin de tener una especificación más clara y exacta de los brazaletes, se solicita que las medidas de estos no se limiten a una talla, sino que en cambio sea por rangos en centímetros, de la siguiente forma:

11.1 Rango entre 45-50 cm
11.2 Rango entre 60-65 cm
11.3 Rango entre 75-80 cm
11.4 Rango entre 45-80 cm
11.5 Rango de 85-90 cm

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador se permite informar que es viable acoger su observación toda vez que definir las dimensiones de los brazaletes mediante rangos de longitud en centímetros y no solo una nomenclatura única de talla aporta mayor claridad, precisión y rigor técnico al pliego de condiciones. Esta modificación elimina ambigüedades métricas entre los diferentes fabricantes del mercado y optimiza la idoneidad según la variabilidad anatómica de los pacientes en los procedimientos quirúrgicos de la institución. En consecuencia, en aras de salvaguardar el principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se modificará mediante adenda los requerimientos técnicos del numeral 11, quedando de la siguiente manera:

11 (1) Brazalete doble sin pellizco azul (brazo-M) ó (1) Brazalete doble para brazo: entre 45 y 50 cm.
11.1 (1) Brazalete doble sin pellizco rojo (muslo-M) ó (1) Brazalete doble para muslo: entre 60 y 65 cm.
11.2 (1) Brazalete sencillo sin pellizco rojo (muslo-M) ó (1) Brazalete sencillo para muslo: entre 75 y 80 cm.
11.3 (1) Brazalete sencillo sin pellizco azul (brazo-M) ó (1) Brazalete sencillo para brazo: entre 45 y 80 cm.
11.4 (1) Brazalete cónico sin pellizco azul (muslo-L) ó (1) Brazalete cónico para muslo: entre 85 y 90 cm

LOTE 1 OBSERVACIÓN No. 2

2. **Canales y función IVRA**

Se solicita a la entidad dar claridad en cuanto a si se requiere un equipo de uno o dos canales, ya que dentro de las características solicitan: *"Permite uso de IVRA (Anestesia Regional Endovenosa)"* y los equipos que manejan esta función son los de doble canal.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador se permite informar que la necesidad mínima planificada para este ítem corresponde a un equipo de un (1) solo canal. No obstante, se aclara que la función IVRA (Anestesia Regional Endovenosa) requerida puede ser plenamente ejecutada tanto por un sistema monocanal (utilizando los accesorios específicos determinados para tal fin) como por un sistema de doble canal. En virtud de los principios de transparencia y favorabilidad, si para garantizar el cumplimiento de esta función el futuro adjudicatario decide ofertar un equipo de dos (2) canales, la Entidad lo considerará válido, toda vez que cumple a cabalidad con el requerimiento base y representa una mejora tecnológica en las condiciones técnicas del equipamiento. Por lo anterior, se mantiene la especificación como habilitante a partir de un canal.

LOTE 1 OBSERVACIÓN No. 3

3. **Sensor PIO**

Según especificaciones se exige canal PIO (opcional. Este requerimiento puede restringir la participación de fabricantes líderes, ya que no todos los sistemas de torniquete incorporan una función de medición automática de la Presión de Isquemia de Oclusión (PIO).

No obstante, dicha característica no constituye un requisito indispensable para garantizar el funcionamiento seguro y efectivo del equipo durante los procedimientos quirúrgicos.

La determinación de la presión de inflado puede realizarse de conformidad con los protocolos clínicos institucionales, considerando variables como la presión arterial del paciente, la extremidad intervenida, el tipo de procedimiento y el criterio del equipo quirúrgico, metodología ampliamente utilizada en la práctica clínica.

En consecuencia, la ausencia de una función automática de medición de PIO no afecta la seguridad, eficacia ni el desempeño esencial del equipo, ni impide el cumplimiento de su propósito clínico.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que esta característica no sea considerada como un requisito habilitante o excluyente.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador se permite aclarar que esta característica posee un carácter estrictamente opcional y NO constituye un requisito habilitante ni excluyente para el proceso de selección. Aquellos fabricantes cuyos sistemas de torniquete quirúrgico no incorporen la función automática de medición de la Presión de Isquemia de Oclusión (PIO) podrán participar en absoluta igualdad de condiciones, validándose la determinación de la presión de inflado mediante los protocolos clínicos institucionales tradicionales descritos por el observante.

OBSERVACIÓN No. 1

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-064-DISAN-EJC-2026
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS - LOTE 1: EQUIPO TORNIQUETE QUIRÚRGIC
De:	LM INSTRUMENTS S.A.
Usuario:	ALEJANDRO ELIAS LONDOÑO TORO
Fecha:	10 minutos de tiempo transcurrido *(9/10/2026 9:48:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10065162
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud urgente al proceso

Texto de mensaje

Buenos dias.

Amablemente nos permitimos realizar las presentes observaciones que, aunque son extemporáneas por su importancia requieres ser revisadas por la entidad.

Buenos dias.

Amablemente nos permitimos realizar las presentes observaciones que, aunque son extemporáneas por su importancia requieres ser revisadas por la entidad.

1. En primer lugar, al realizar el alistamiento de la propuesta se observa que a pesar de que para el Lote 1 se cuenta con un registro presupuestal de 48.000.00 0 en el cuestionario de Secop se evidencia un valor de 47.000.000 por lo que solicitamos a la entidad aclarar esta diferencia, o corregirlo si se debe a un error in voluntario con el fin de evitar confusiones en la etapa de evaluación.

1 Lote.1 EQUIPO TORNIQUETE QUIRÚRGICO Valor estimado 48000000.000000

2 Lote.2 MONITORES DE SIGNOS VITALES Valor estimado 63050094.500000

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	42251600	EQUIPO TORNIQUETE QUIRÚRGICO	1.00	UN	47.000.000,00	

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

Se aclara la observación: Los dos valores señalados por el observante no son contradictorios, toda vez que corresponden a dos conceptos distintos del análisis económico del proceso, así:

- **Presupuesto oficial del LOTE 1: $48.000.000.** Conforme al numeral 2 del estudio previo, el presupuesto oficial del proceso asciende a $111.050.094,50, distribuido en LOTE 1 – Equipo torniquete quirúrgico, $48.000.000, y LOTE 2 – Monitores de signos vitales, $63.050.094,50, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 33726 del 25 de septiembre de 2026.

Este es el valor que la plataforma SECOP II muestra como "valor estimado" de cada lote en la información general del proceso, y constituye el valor máximo que podrá ofertarse por la cantidad mínima del lote (Nota 1 del numeral 5.11 del estudio previo). Se precisa que el documento que respalda el proceso es un certificado de disponibilidad presupuestal; el registro presupuestal se expide una vez perfeccionado el contrato (artículo 71 del Decreto 111 de 1996).

- **Valor estimado del LOTE 1 (precio de referencia): $47.000.000.** Corresponde al precio de referencia obtenido en el análisis de precios de los numerales 5.10 y 5.11 del estudio previo, como el promedio de las dos cotizaciones depuradas para el lote ($46.000.000 y $48.000.000), por presentar una dispersión baja (coeficiente de variación del 3,0%). Este es el valor que la lista de precios de SECOP II muestra en las columnas "Precio unitario estimado" y "Precio total estimado"

- **Límite de la oferta.** El precio unitario de referencia (techo) del equipo torniquete quirúrgico es de $47.000.000 registrado como valor estimado en la lista de precios de la plataforma SECOP II. En consecuencia, el proponente debe diligenciar en la lista de precios de SECOP II el precio unitario de su oferta, que podrá ser igual o inferior a $47.000.000; será rechazada la oferta del LOTE 1 que supere dicho valor.
- **Evaluación.** La evaluación se efectuará sobre el valor total ofertado por cada proponente en la lista de precios de SECOP II para la cantidad mínima del lote, y el orden de elegibilidad corresponderá a la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Nota 6 del numeral 5.11 del estudio previo). En consecuencia, no se requiere corregir la lista de precios ni el presupuesto oficial del LOTE 1.

OBSERVANTE: QUIRURGIL S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

OBSERVACIONES GENERALES

1. **OFERTA ECONOMICA: OFERTA ECONOMICA:** Respecto a la oferta económica realizamos las siguiente observaciones:

 - **Aclaración sobre la aplicación y exclusión del IVA en la oferta económica:** Solicitamos a la entidad aclarar si los equipos objeto del presente proceso de contratación deben ser ofertados sin incluir el (IVA), teniendo en cuenta su clasificación como material de guerra por destinación y el tratamiento tributario aplicable.

 Lo anterior, considerando que en la página 47 del Estudio Previo la entidad señala que se debe realizar la exclusión del IVA en la oferta económica. Sin embargo, en la página 58 del mismo documento se establece lo siguiente: "El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor valor total incluido IVA, y demás erogaciones".

 Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar expresamente si los valores ofertados deben incluir o excluir el IVA.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

Se aclara la observación: El IVA de la oferta económica se debe registrar en cero (0), de acuerdo con el soporte que acredite la destinación de los bienes, por las siguientes razones:

- **Tratamiento tributario por destinación.** Los equipos objeto del proceso tienen como destinación exclusiva los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad Ejército y se consideran

material de guerra por su destinación, conforme al artículo 1.3.1.14.19 del Decreto 1625 de 2016, que incluye expresamente los equipos de hospitales de la fuerza pública y de sanidad en campaña. En consecuencia, su importación se encuentra excluida del impuesto sobre las ventas (literal d) del artículo 428 y artículo 480 del Estatuto Tributario), y la producción nacional de material de guerra de uso privativo de las Fuerzas Militares se encuentra exenta, con derecho a devolución y compensación (numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016). De acuerdo con la doctrina de la DIAN (Oficio 27531 de 2017 y Conceptos 3637 de 2023 y 724 de 2024), el beneficio procede siempre que se acredite la destinación exclusiva de los bienes con los documentos soporte correspondientes. Por esta razón, el estudio de mercado y los precios de referencia del proceso se construyeron con valores antes de IVA (numeral 5.10 del estudio previo).

- **Registro en la lista de precios de SECOP II.** El proponente debe registrar el precio unitario de cada ítem y el valor del IVA en cero (0), conforme al procedimiento de revisión y corrección aritmética del numeral 8.3.7 del estudio previo, según el cual "el valor del IVA será cero (0), sin perjuicio de la verificación que realice el comité económico evaluador sobre la procedencia de la exención". El precio ofertado no podrá superar el presupuesto oficial del lote ni el precio de referencia registrado en la lista de precios de SECOP II para cada ítem, valores que incluyen todos los impuestos, tasas y demás gravámenes a que haya lugar.
- **No existe contradicción en el estudio previo.** La expresión "menor valor total incluido IVA, y demás erogaciones (Según Aplique)" del numeral 8 corresponde a la regla general de comparación de las ofertas en la modalidad de mínima cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Como en el presente proceso el IVA aplicable es cero (0), el valor total incluido IVA es igual al valor total ofertado, y todas las ofertas se comparan en igualdad de condiciones sobre el costo total para la Entidad, en aplicación del principio de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

OBSERVACIÓN No. 2

- **Solicitud de publicación del Anexo No. 4 – Formulario de propuesta económica:**
 En la página 6 de la Invitación Pública, la entidad establece lo siguiente:

 "El proponente deberá diligenciar la lista de precios del SECOP II y adjuntar el Anexo No. 4 – Formulario de propuesta económica (formato Excel)".

 No obstante, una vez revisados los documentos publicados en el proceso de contratación, se evidencia que el Anexo No. 4 – Formulario de propuesta económica no se encuentra dentro de los documentos del proceso.

Cordialmente,



JORGE ALONSO SALAZAR LOPERA
C.C. · 71.788.161 de Medellín
Representante Legal QUIRURGIL S.A.S.
Nit: 890.942.914-8
Dirección: Carrera 49 No. 95-96
Teléfono: 3148110871
e-mail: marylucy.caldas@quirurgil.com

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

Se aclara la observación: El Anexo No. 4 – Formulario de propuesta económica obedece a la valoración de la propuesta económica, la cual se efectúa con la lista de precios cargada en la plataforma SECOP II. De conformidad con la Nota 2 del numeral 5.11 y el numeral 8 del estudio previo, "para el efecto se tomará la información consignada en el cuestionario electrónico y/o lista de precios de la plataforma del SECOP II". En consecuencia, el proponente debe diligenciar en dicha lista el precio unitario de cada ítem del lote o lotes a los que presente oferta, con el IVA en cero (0), conforme a la respuesta anterior; esta información es la que se tendrá en cuenta para la revisión y corrección aritmética, la verificación de precios artificialmente bajos y el orden de elegibilidad de cada lote (numerales 8.3.7 a 8.3.9 del estudio previo).

Atentamente;

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. DARIO DE JESUS PADILLA CANTILLO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

SV ANNY CORREAL OCHOA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR